

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE VIDEOJUEGOS DE EL MODERN. CENTRE AUDIOVISUAL I DIGITAL DE GIRONA

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, la selección de proyectos para acceder al programa, y la concesión de ayudas, consistentes en becas, para un máximo de tres equipos que se encuentren en proceso de diseño y desarrollo de un videojuego.

El proceso de asesoramiento o mentoría profesional de este programa se llevará a cabo en El Modern. Centre Audiovisual i Digital de Girona (c. Nou del Teatre, 16).

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco de lo previsto en el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de la misma aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia de acuerdo con lo que establecen estas bases.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se realice en el plazo y las condiciones que determinen. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda podrá superar su valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

El período en el que se ejecutará la actividad durante los seis meses del programa de incubación de videojuegos, que se iniciará en la fecha de aceptación de la subvención.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la persona o entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidad se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Por la justificación de la beca se aceptarán los gastos de facturas o tiques de gastos relacionados con el proyecto. También podrá destinarse la ayuda, parcialmente o en su totalidad, a la manutención propia de la persona beneficiaria. Esto se acreditará a través de una declaración responsable de destino de la beca en la manutención propia y/o en gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

4. Entidades o personas beneficiarias

Podrán acogerse al Programa de incubación de videojuegos personas que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 Pueden optar a las ayudas las personas físicas o jurídicas, que presenten proyectos de videojuegos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

4.2 También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, será necesario presentar la documentación de todos los miembros de la agrupación y el modelo de acuerdo para la presentación conjunta haciendo constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán a la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso.

En caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de persona beneficiaria y, como tal, deberá acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la LGS.

5. Requisitos de las personas solicitantes

5.1 Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado ya su ejecución.

5.2 Se pueden presentar equipos de programadores/as, diseñador/as y desarrollador/as de videojuegos, que presenten un Game Design Document (GDD) y el resto de documentación descrita en la convocatoria.

5.3. Las personas jurídicas tendrán que estar legalmente constituidas y activas, y tendrán que acreditar que sus objetivos estatuarios están relacionados con la finalidad de la ayuda.

5.4. En el supuesto de que la solicitud la presente una persona distinta a la persona beneficiaria o se presente en nombre de una persona jurídica, será necesario acreditar debidamente la representación.

5.5. Cada persona o equipo solicitante sólo podrá presentar y/o participar en una sola solicitud por convocatoria.

5.6. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda del Programa de incubación de videojuegos de El Modern. Centre Audiovisual i Digital en la convocatoria del año anterior.

5.7. Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y formar cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ajuntament, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

5.8. Las personas solicitantes, las personas que formen parte de agrupaciones de personas físicas que presenten solicitud en el programa, o las que formen parte de personas jurídicas solicitantes, no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tampoco pueden haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015 de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Requisitos de los proyectos

6.1. Los videojuegos presentados tendrán que ser originales y no podrán haber sido desarrollados, total o parcialmente, por ninguna persona ajena al proyecto.

6.2. Los videojuegos pueden ser de cualquier temática, sin embargo, se excluirán todas las propuestas con contenidos ilegales, difamatorios, racistas, sexistas, xenófobos, transfóbicos, discriminatorios, pornográficos y que degraden o infringen derechos de terceros. El Ajuntament de Girona se reserva el derecho a no aceptar videojuegos que contengan material inapropiado o ilegal.

6.3. No se admitirán proyectos beneficiados con una ayuda (económica o en especie) del Ajuntament de Girona o que tengan convenio vigente con el Ajuntament por el mismo proyecto que se quiere llevar a cabo.

7. Cuantía de las subvenciones

El Programa de incubación de videojuegos de El Modern tiene una duración de seis meses y se concreta en los siguientes servicios y soportes para los equipos beneficiarios:

7.1 El otorgamiento de una beca de 4.000,00€ por proyecto seleccionado.

7.2 Acceso al programa de incubación durante seis meses, éste incluye: servicio de asesoramiento empresarial, sesiones de formación y mentorías a cargo de especialistas del sector de los videojuegos, establecimiento de conexiones con el ecosistema cultural y creativo de la ciudad, y presentación del proyecto desarrollado en una DEMO DAY.

7.3 La disponibilidad de un espacio físico de trabajo para cuatro personas por equipo en El Modern. Centre Audiovisual i Digital. En caso de equipos de más de cuatro personas, se valorará la posibilidad de disponer de más espacios de trabajo en función del espacio disponible. El espacio de trabajo contará con:

- Sillas de oficina.
- Tablas.
- Armarios y buques móviles.
- Conexión a Internet.
- Acceso al espacio de Office.

El acceso al espacio quedará limitado al horario de apertura al público del equipamiento. En caso de necesidad acceder a los materiales técnicos y/u otros espacios de El Modern. Centre Audiovisual i Digital deberá contar con la autorización del equipo técnico.

8. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Graduación sobre la subvención otorgada
1	Participar al menos en el 80% de las mentorías, sesiones de formación y auditorías del	75%

	programa de incubación de videojuegos	
2	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
3	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
4	Incumplimiento total de las finalidades y objeto de la subvención	100%
5	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
6	Incumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de difusión.	50%
7	Justificación insuficiente	50%

9. Importe máximo individual de la subvención

El importe individualizado de las ayudas es de 4.000,00€ por proyecto incubado. El número de personas que formen parte de los equipos no alterará el importe de la beca destinado a cada proyecto.

10. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud en el plazo fijado en la misma.

Las solicitudes se tendrán que presentar en la forma y con la documentación prevista en la convocatoria, de forma telemática en la sede electrónica del Ajuntament de Girona.

Cuando la solicitud contenga algún defecto, omisión o se considere necesario ampliar la información, se concederá un plazo, que no podrá exceder de diez días hábiles, a las personas solicitantes, a fin de subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

Este plazo se otorgará con la publicación del listado provisional de personas o entidades admitidas y excluidas.

En caso de que no se dé cumplimiento a las enmiendas, se considerará que la persona o entidad ha desistido de su solicitud.

En la solicitud de subvención el solicitante tendrá que autorizar o no, en caso de ser beneficiario/a, que el Ajuntament de Girona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de que el/la solicitante no autorice esta obtención, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda. Sin perjuicio de que en la convocatoria se concreten más, los criterios de valoración son los siguientes:

a. *Game design* : fase de desarrollo, singularidad de las mecánicas, diseño artístico (*concepto arte*), jugabilidad (*gameplay* y *game controls*) y sonido y música. 20 puntos

a.1. *Gameplay* y temática del videojuego. Se evaluarán la jugabilidad y la implementación de las mecánicas, el diseño de niveles y los sistemas de recompensa frente a la experiencia del jugador/a. Se valorará muy positivamente la presentación de una demo, así como la optimización y estabilidad del videojuego, independientemente de su fase de ejecución (hasta 10 puntos).

Los puntos se desglosan en:

- 0 puntos (0%): El videojuego no presenta ningún tipo de jugabilidad coherente ni mecánicas implementadas de forma funcional. Los niveles son inexistentes o totalmente desorganizados, sin sistema de recompensa u optimización.
- 2,5 puntos (25%): El videojuego tiene una jugabilidad básica pero limitada, con algunas mecánicas implementadas de forma rudimentaria. Los niveles son sencillos y poco desarrollados, con sistemas de recompensa simples que poco aportan a la experiencia del jugador/a. La demo puede estar disponible pero con múltiples problemas de estabilidad y optimización.
- 5 puntos (50%): El videojuego presenta una jugabilidad funcional con mecánicas bien establecidas, aunque con margen de mejora. Los niveles son moderadamente diseñados y el sistema de recompensa comienza a ofrecer una experiencia más satisfactoria para el jugador/a. La demo es jugable, pero todavía puede tener algunos problemas técnicos.
- 7,5 puntos (75%): El videojuego ofrece una sólida jugabilidad y mecánicas bien implementadas, con un diseño de niveles que aporta diversidad e interés. Los sistemas de recompensa están bien pensados y mejoran significativamente la

experiencia del jugador/a. La demo es fluida, con buena optimización y pocos problemas de estabilidad.

- 10 puntos (100%): El videojuego presenta una jugabilidad excelente y mecánicas innovadoras, con niveles diseñados de forma magistral que ofrecen una experiencia inmersiva y variada. Los sistemas de recompensa son creativos y bien equilibrados, aportando un gran valor a la experiencia del jugador/a. La demo es perfecta, sin problemas de estabilidad y totalmente optimizada.

a.2. *Concept art*. Inmersión de la propuesta artística, potencial y originalidad de la propuesta visual y sonora, implementación de *assets* y producción sonora original (hasta 10 puntos).

Los puntos se desglosan en:

- 0 puntos (0%): La propuesta artística es inexistente o totalmente incoherente, sin inmersión visual o sonora alguna. No existe implementación de setos propios ni producción sonora original.
- 2,5 puntos (25%): La propuesta artística es muy básica, con una inmersión visual y sonora limitada. Los *assets* son escasos y poco desarrollados, y la producción sonora original es mínima o inexistente.
- 5 puntos (50%): La propuesta artística tiene una inmersión moderada, con un potencial visual y sonoro que comienza a destacar. Los *assets* son funcionales y hay cierta producción sonora original, aunque todavía necesita mejorar.
- 7,5 puntos (75%): La propuesta artística ofrece una buena inmersión, con una propuesta visual y sonora clara y original. Los *assets* están bien implementados y la producción sonora original complementa la experiencia de forma efectiva.
- 10 puntos (100%): La propuesta artística es excelente e inmersiva, con una gran originalidad y un alto potencial visual y sonoro. Los *assets* son de gran calidad y están perfectamente implementados, mientras que la producción sonora original es impecable y enriquece profundamente la experiencia del jugador/a.

b. Proyección del proyecto: plan de desarrollo y producción del proyecto, plan de viabilidad económica, diversidad entre roles (técnicos, artísticos, comunicación o según necesidad del proyecto.). **15 puntos**

b.1. Plan de desarrollo del proyecto y racionalización de las fases de producción (hasta 5 puntos).

Los puntos se desglosan en:

- 0 puntos (0%): El plan de desarrollo es inexistente o completamente desorganizado, sin ninguna estructura ni fases de producción definidas. No existe ninguna racionalización ni seguimiento del proyecto.
- 1,25 puntos (25%): El plan de desarrollo es muy básico y falta claridad en las fases de producción. Existe una racionalización mínima y escasa coordinación entre las distintas etapas del proyecto.
- 2,5 puntos (50%): El plan de desarrollo es funcional con fases de producción definidas pero con margen de mejora. La racionalización es moderada y el seguimiento del proyecto es aceptable, aunque puede tener ciertas inconsistencias.
- 3,75 puntos (75%): El plan de desarrollo es sólido y bien estructurado, con fases de producción claramente definidas y buena racionalización. El seguimiento del proyecto es efectivo y permite una coordinación fluida entre las distintas etapas.
- 5 puntos (100%): El plan de desarrollo es excelente, con una estructura detallada y bien organizada de las fases de producción. La racionalización es óptima, con un seguimiento meticuloso del proyecto que asegura una perfecta coordinación y una ejecución eficiente de todas las etapas.

b.2. Configuración de los roles y/o funciones asumidas en la fase de producción (hasta 5 puntos).

Los puntos se desglosan en:

- 0 puntos (0%): El proyecto no está adecuadamente configurado, con roles no definidos y sin experiencia demostrable conjunta. No existe ninguna estructura ni coordinación entre los miembros.
- 1,25 puntos (25%): El proyecto tiene una configuración básica con roles mínimamente definidos, pero la fase de producción no está bien diseñada ni adaptada. Existe una falta de coordinación efectiva entre los miembros.
- 2,5 puntos (50%): El proyecto está configurado de forma funcional, con roles claramente definidos y una fase de producción adecuada. La coordinación entre los miembros es aceptable, aunque existe margen para mejorar.
- 3,75 puntos (75%): El proyecto está bien configurado, con roles claramente asignados y una buena fase de producción bien definida. Existe una coordinación fluida y efectiva entre los miembros.
- 5 puntos (100%): El proyecto está excelentemente configurado, con roles perfectamente definidos y una fase de producción muy bien definida y adaptada a las necesidades del proyecto. La coordinación entre sus miembros es óptima, con una gran sinergia y eficiencia en la colaboración.

b.3. Plan económico y de viabilidad empresarial, propuesta de memoria económica bien descrita y adecuada a los objetivos de desarrollo del proyecto (hasta 5 puntos).

Los puntos se desglosan en:

- 0 puntos (0%): No existe ningún plan económico ni de viabilidad empresarial presentado. La memoria económica es inexistente o completamente inadecuada a los objetivos del proyecto.
- 1,25 puntos (25%): El plan económico es muy básico e incompleto, con una viabilidad empresarial dudosa. La memoria económica está poco desarrollada y no está alineada con los objetivos de desarrollo del proyecto.
- 2,5 puntos (50%): El plan económico es funcional pero con algunas lagunas, y la viabilidad empresarial es moderada. La memoria económica está descrita de forma aceptable y es adecuada a los objetivos del proyecto, aunque necesita mejoras.
- 3,75 puntos (75%): El plan económico es sólido y bien desarrollado, con buena viabilidad empresarial. La memoria económica está bien descrita y coherente con los objetivos de desarrollo del proyecto, mostrando una planificación financiera clara y detallada.
- 5 puntos (100%): El plan económico es excelente, con una viabilidad empresarial muy bien establecida. La memoria económica está bien descrita, detallada y totalmente adecuada a los objetivos de desarrollo del proyecto, demostrando una planificación financiera exhaustiva y bien fundamentada.

c. Trayectoria: valoración académica, participaciones en eventos (Game Jam, hackatones, publicaciones en IO u otras plataformas), tiempo de dedicación y disponibilidad. 10 puntos

c. 1. Valoración académica por solicitante:

c.1. 1 Formación especializada en el ámbito de los videojuegos: programación, arte, sonido y game design. Se contabilizarán como formación especializada la finalización de un grado universitario, grado superior o grado medio relacionado con el sector de los videojuegos (hasta 3 puntos)

Los puntos se desglosan en:

- 0 puntos: sin formación en el ámbito de los videojuegos.
- 0,5 puntos: menos del 50% de las personas que forman parte del proyecto tiene formación especializada.
- 1,5 puntos: el 50% de las personas que forman parte del proyecto tiene formación especializada.

- 3 puntos: el 100% de las personas que forman parte del proyecto tiene formación especializada.

c.1.2 Formación relacionada en el ámbito de la gestión empresarial, producción, marketing o comunicación por solicitante. Se contabilizarán como formación la finalización de un grado universitario, grado superior o grado medio de los ámbitos de la economía, gestión empresarial, marketing y comunicación (hasta 1 punto).

- 0,5 puntos por cada formación relacionada en los ámbitos citados.

c. 2. Valoración de la experiencia por solicitante:

c.2.1 Participación en una GameJam o hackatón. Adjuntar un enlace del proyecto desarrollado en la GameJam (hasta 1 punto):

- 0,25 puntos por videojuego realizado en una GameJam .

En caso de que dos o más personas que participen en el mismo proyecto hayan participado en la misma GameJam, ésta sólo se valorará una vez.

c.2.2 Videojuego publicado (IO, STEAM, etc.) (hasta 2 puntos):

- 0,25 puntos por juego Publicado en Itch.IO, PlayStore u otras plataformas con acceso al videojuego *freetoplay*.
- 0,5 puntos por juego Publicado en STEAM, EPIC u otras plataformas que incluyan remuneración por la adquisición del videojuego.

En caso de que dos o más personas que participen en el mismo proyecto hayan publicado el mismo videojuego, éste sólo se valorará una vez.

c.2.3 Dedicación en la ejecución del proyecto (hasta 3 puntos):

- 0,5 puntos: dedicación de 10 horas a la semana.
- 1,5 puntos: dedicación de 20 horas a la semana.
- 3 puntos: dedicación de 40 horas a la semana o más.

d. Aplicación de la paridad de género en la configuración del equipo, el uso del catalán e inclusión de objetivos ODS en el contenido de la propuesta. 5 puntos

d. 1. Aplicación de la paridad de género (hasta 1,5 puntos).

- 1,5 puntos: acreditar la paridad de género en la configuración del equipo.

d. 2. Fomento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el contenido de la propuesta (hasta 1,5 puntos).

- 0,5 puntos por cada objetivo ODS que se incluya en el proyecto hasta un máximo de 1,5 puntos.

d. 3. Incluir el catalán en la comunicación y la fase de lanzamiento del proyecto (2 puntos).

- El criterio se sumará automáticamente si queda patente explícitamente en el proyecto y si se marca la casilla del modelo

referente a la solicitud para acceder al programa de incubación de videojuegos.

En caso de empate en la puntuación obtenida, y para el supuesto de que no se puedan otorgar todas las subvenciones con la misma puntuación, se fija como criterio de desempate la entrada de la solicitud de la subvención, de forma que se otorgará la subvención a quien haya entrado primero la solicitud por registro de entrada.

12. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y composición de la comisión de valoración

El/la responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención será el/la Cap de Servei de Cultura i Joventut, que asumirá el rol de instructor/a.

El instructor/a verificará el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria y efectuará una evaluación que determinará las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración la cual estará formada por:

- Presidencia: Xavier Busquets Masuet, técnico de gestión cultural de El Modern. Centre Audiovisual i Digital, que actuará como presidente y vocal a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la cultura digital, acreditado por su experiencia laboral como coordinador del programa de incubación de videojuegos, impulsor del programa de actividades de cultura digital de El Modern y como participante en la Mesa de Expertos para la concreción del Plan de Cultura.

- Secretaría: Laura Merino Compte, técnica de cultura de El Modern. Centre Audiovisual i Digital, que actuará como secretaria y vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes y la cultura acreditado por su formación académica en Historia del Arte y Máster en Comunicación y Crítica del Arte, y por su conocimiento en el ámbito audiovisual, técnica de cultura gestionando la Girona Film Office.

- Vocales: David Darnés Mallolas, como experto en el sector de los videojuegos con más de 30 años de experiencia en el sector. Ha trabajado en empresas como UBISOFT y, desde 2003 imparte clases en producción e industria de los videojuegos en centros de formación como CIFOG, UPC y ENTI-UB, también ha participado como conferenciado en los encuentros DeviCat, Gamelab, etc. Actualmente es director ejecutivo del Programa de videojuegos GameGi de la mano de Game Consulting SL, mentor en el

programa de incubación GameBCN y director ejecutivo del programa Game.eus (programa de aceleración de videojuegos) en Vitoria- Gasteiz.

La comisión estará formada por 3 personas calificadas de acuerdo con la temática de cada convocatoria. Corresponderá a la comisión de valoración examinar los proyectos y efectuar la valoración de acuerdo a los criterios establecidos.

Corresponderá a la comisión de valoración examinar los proyectos y efectuar la valoración de acuerdo a los criterios establecidos.

13. Procedimiento de resolución y notificación

13.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor/a efectuará un análisis de las solicitudes presentadas a fin de comprobar que se cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Efectuará una lista provisional de personas o entidades admitidas, excluidas o solicitudes sujetas a enmiendas.

13.2. La lista provisional de personas admitidas, excluidas y solicitudes a subsanar se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación a fin de formular alegaciones o enmiendas.

13.3. Transcurrido el plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y solicitudes que se tengan por desistidas.

13.4. El examen y valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración fijados para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos se levantará acta en la que se contenga el resultado y motivación de la evaluación y puntuación otorgada, estableciendo una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

13.5. El instructor/a, con base en el acta de valoración, emitirá un informe de resolución provisional, con las puntuaciones de los proyectos y motivaciones correspondientes, que se publicará en el tablón de anuncios municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles para poder formular alegaciones. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.6. Resueltas las alegaciones se dictará resolución definitiva. La resolución estará motivada, de acuerdo con los criterios de valoración, y contendrá una relación de personas o entidades beneficiarias, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de desestimación.

13.7. No se otorgarán subvenciones por cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

13.8. La convocatoria se declarará desierta o no se agotará el importe total previsto, si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases y la convocatoria.

13.9. La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

13.10. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

14. Forma de aceptación de la subvención

Se entiende que la persona o entidad beneficiaria acepta la subvención transcurridos quince días desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de la resolución, salvo que manifieste expresamente lo contrario.

15. Principios éticos y de conducta que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, las personas beneficiarias de subvenciones deben adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

a) Las personas beneficiarias de subvenciones deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia

b) Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias

c) En particular, las personas beneficiarias de subvenciones asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado/ a público/a influya en la concesión de la subvención

- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/ as públicos/as ventajas personales o materiales, ni para ellos/as mismos/as ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de subvención o ayuda
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a las personas o entidades beneficiarias en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en su artículo 84 en lo que respecta a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

16. Plazo y forma de justificación

16.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la que le sea concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

16.2 La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos establecido en la convocatoria.

16.3 La justificación deberá efectuarse mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

16.4 Transcurrido el plazo establecido, si la persona o entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta, puede revocarse la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.

17. Forma de pago

La ayuda concedida se hará efectiva mediante pago anticipado y previa aceptación de la ayuda, por un importe máximo del 75% del importe concedido. Esta fórmula de pago responde a la naturaleza de los destinatarios de la ayuda, que son personas emergentes, no profesionales, en fase de desarrollo de proyectos. Dado que no pueden obtener beneficios del proyecto en esta etapa inicial, la ayuda también sirve para garantizar una mínima disponibilidad económica que les permita dedicar tiempo al trabajo en el proyecto y asistir al programa de incubación.

El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda en un plazo de 3 meses y, presentada y verificada mediante la correspondiente forma de justificación establecida en el punto 15 de estas bases.

No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

18. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

19. Subcontratación de la actividad subvencionada

La persona o entidad beneficiaria de subvenciones puede subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo que prevén los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en los que deba incurrir la persona o entidad beneficiaria para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

La persona o entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

Respecto a la imposibilidad de concertar actividades con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, se estará a la definición contenida en el artículo 68.2 del RLGS.

Únicamente es posible esta concertación si la contratación se efectúa de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtiene la autorización previa del órgano concedente.

A tal efecto, la persona o entidad beneficiaria debe solicitar esta autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, la cual debe resolverse en el plazo máximo de dos meses. La carencia de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter de desestimación.

Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria y que no cuenten con la preceptiva autorización no se consideran gastos subvencionables.

20. Reformulación de solicitudes

Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ajuntament para proponer una reformulación del proyecto.

La reformulación debe comunicarse por escrito a través de la sede electrónica del Ajuntament de Girona y debe contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados.

Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se le tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

La entidad está obligada a comunicar al Ajuntament cualquier modificación que se realice en la ejecución del proyecto respecto de la solicitud presentada. Todas las modificaciones se tendrán que comunicar por escrito y tendrán que ser aprobadas por el Ajuntament. Las solicitudes de modificación tendrán que ser motivadas y se tendrán que presentar inmediatamente desde que aparezcan las circunstancias que las hayan originado y se tendrán que especificar las repercusiones presupuestarias y de cronograma que comporten.

La invalidez de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen y lo dispuesto en la LGS.

22. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ajuntament de Girona, y se efectuará de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ajuntament ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si como consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, el órgano de instrucción dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

23. Revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones

La revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen y lo dispuesto en la LGS.

24. Difusión y publicidad

Cualquier subvención concedida por el Ajuntament de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ajuntament de Girona" y el logotipo correspondiente.

Las personas o entidades beneficiarias deben hacer constar expresamente el apoyo económico del Ajuntament de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Las personas o entidades beneficiarias tendrán que hacer constar durante los seis meses de duración del programa de incubación de videojuegos el soporte y los logotipos siguientes a los créditos del videojuego, materiales de promoción y comunicación a redes sociales:

- Ajuntament de Gerona.
- Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, con la expresión " amb el suport del Departament de Cultura ".
- Diputació de Girona.
- El Modern. Centre Audiovisual i Digital.
- Logotipo del programa de incubación de videojuegos.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 8.

25. Criterios de uso de la lengua catalana que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

Las personas o entidades beneficiarias tendrán que utilizar el catalán en sus relaciones con el Ajuntament de Girona.

Asimismo, deben utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada.

Las personas o entidades beneficiarias deben entregar los trabajos objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán. Específicamente, deben redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones de las bases reguladoras de la subvención del programa de incubación de videojuegos.

También asumen la obligación de destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto de la actividad en catalán, adoptando, en su caso medidas de formación necesarias para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

En cualquier caso, las personas o entidades beneficiarias quedan sujetas en el desarrollo de la actividad subvencionada a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

El incumplimiento de las medidas lingüísticas previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 8.

26. Régimen jurídico

En todo lo que no prevean estas bases, se aplicará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que 17 de noviembre, general de subvenciones.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.